



Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393

CHILE

Versión N° 02, junio 2024

Ref.: SDC-MPDCH-202406

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO

- **Identificación del documento:** Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393
- **Autor:** Fernando Valenzuela Rasmussen / Raven Legal
- **Referencia:** SDC-MPDCH-202406
- **Fecha de aprobación del texto vigente:** 02 de noviembre de 2023
- **Título de la Norma:** Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393
- **Fecha de aplicación:** 01 de junio de 2024
- **Ámbito geográfico de aplicación:** Global
- **Órgano de aprobación:** Directorio
- **Normas que desarrolla:**
 - Criminal Compliance System – Sistema de Compliance Penal
 - Whistleblowing System – Sistema del Canal de Denuncias
 - Code of Ethics – Código de Ética
 - Anti-corruption Policy – Política Anticorrupción
 - Due Diligence Policy – Política de Debida Diligencia
 - Reglamento de la Función de Cumplimiento
- **Publicada y accesible:** Extra e Intra-net
- **Normas que sustituye y deroga:** No aplica.
- **Versión vigente:** N.º 2
- **Fecha de la revisión:** Cada 6 meses o ante modificaciones sustanciales internas o externas.
- **Categoría de Normativa Interna:** No aplica.
- **Responsable de la revisión y vigilancia:** Sustainability & Compliance Officer.
- **Órgano o Departamento que la propone:** Sustainability & Compliance Area.

Control de Cambios del Documento

Nombre del Documento: Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393

Código del Documento: SDC-MPDCH-202406

Versión Actual: 2.0

Fecha de Última Actualización: 16 de mayo de 2024

Historial de Versiones

Versión	Fecha	Descripción de Cambios	Autor(a)	Revisado	Aprobado por	Fecha
1.0	5 may 2023	Creación del documento inicial.	Fernando Valenzuela Rasmussen fvalenzuela@ravenlegal.cl	Sustainability and Compliance Officer smackenzie@iantaylor.com	Directorio	30 abr 2023
2.0	16 may 2024	Se actualizó el documento conforme a la Ley 21.595 sobre Delitos Económicos y los cambios internos de la estructura organizacional de la Empresa. Los ajustes, principalmente, incluyen: 1. Simplificación de Secciones: Reducción de redundancias y reorganización de contenidos sobre cumplimiento normativo. 2. Actualización de Términos: Revisión de términos y definiciones para reflejar los cambios legales. 3. Adecuación de procedimientos: Modificación de protocolos para alinearse con las nuevas disposiciones legales. Estos cambios aseguran que el documento esté actualizado y en conformidad con la legislación vigente y el contexto de la Empresa.	Fernando Valenzuela Rasmussen fvalenzuela@ravenlegal.cl	Sustainability and Compliance Officer smackenzie@iantaylor.com	Sustainability and Compliance Officer	6 jun 2024

Nota de Implementación Proactiva según la Ley N.º 20.393 y modificaciones por la Ley N.º 21.595: Para efectos de este documento, se hace referencia a la Ley N.º 20.393, modificada por la Ley 21.595, que será efectiva desde agosto de 2024. Como parte de nuestro Modelo de Prevención de Delitos y Sistema de Compliance, hemos iniciado la implementación de estas modificaciones de manera proactiva. Esta anticipación asegura la alineación con las nuevas disposiciones legales sin contravenir la legislación penal actual. Continuaremos ajustando nuestra normativa interna para cumplir plenamente con los requerimientos legales vigentes y futuros, reafirmando nuestro compromiso con el cumplimiento normativo y ético.

El presente documento es de uso exclusivo de la Compañía. Se permite el uso externo sólo con autorización explícita. Empresas Taylor S.A. no se hace responsable por el contenido o las implicancias del uso de este documento por parte de terceros.

Junio 2024
INTERNAL

ÍNDICE

Modelo de Prevención de Delitos.....1
 Control de Cambios del Documento..... 2
 Historial de Versiones..... 2

1) Introducción.....4

2) Entorno Normativo.....4
 a) Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas..... 5
 i) Delitos imputables a las Personas Jurídicas..... 5
 ii) Presupuestos de la responsabilidad penal a la Persona Jurídica..... 5
 b) Responsabilidad Penal Individual..... 5
 c) Normativa Interna..... 5

3) Modelo de Prevención de Delitos..... 6
 a) Alcance..... 6
 b) Aplicabilidad General..... 6
 c) Generalidades del MPD..... 6

4) Gestión del Modelo de Prevención.....7
 a) Estructura de Gobierno y Control de Compliance..... 7
 i) Roles, funciones y responsabilidades..... 7
 (1) Todos los Miembros de la Organización..... 7
 (2) Board of Directors (BOD)..... 7
 (3) Chief Executive Officer (CEO) y Country Manager (CM)..... 7
 (4) Responsables de la Función de Cumplimiento..... 8
 (a) Comité de Ética y Compliance..... 8
 (b) Sustainability & Compliance Officer..... 8
 (c) Sustainability and Compliance Area..... 9
 (d) Grupos o Unidades de Trabajo..... 9
 (5) Direcciones Operativas..... 9
 (6) Executive Vice Presidents (EVPs) y Economist..... 10
 (7) Chief Financial Officer (CFO) y la Finance Function Unit..... 11
 (8) Chief People Officer (CPO) y el People Function Unit..... 12
 (9) Chief Legal Officer (CLO) y Legal Function Area..... 12
 (10) Operations & Services..... 13
 (11) Fleet Unit..... 14
 (12) Commercial y Strategy Areas..... 15
 (13) Chief Information Officer e IT Area..... 16

5) Normativa Interna.....17

6) Ambiente de Control.....17

7) Gestión de No Conformidades y Acciones Correctivas.....17

8) Conservación de Registros y Memoria..... 17
 a) Responsabilidad del SCO..... 17
 b) Autorización de Destrucción..... 17
 c) Vigencia y Actualización de la Política..... 17

9) Recursos.....18

El presente documento es de uso exclusivo de la Compañía. Se permite el uso externo sólo con autorización explícita. Empresas Taylor S.A. no se hace responsable por el contenido o las implicancias del uso de este documento por parte de terceros.

Junio 2024
INTERNAL

Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393

Chile

NOTA: El Documento **Definiciones Generales en la Normativa Interna** incluye las definiciones de términos frecuentemente utilizados en la Normativa Interna de Compliance de la Empresa.

1) Introducción

Empresas Taylor S.A., por medio de su Directorio ("BOD") y Dirección Operativa, asume un firme compromiso con la promoción de una cultura organizacional basada en la confianza, la ética, la integridad y el estricto cumplimiento legal conforme a los estándares del Sistema de Compliance ("SDC").

En el contexto de la Ley N.º 20.393¹ (la "Ley") sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la Ley 21.595 sobre Delitos Económicos y Medioambientales, la Compañía ha desarrollado e implementado un **Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393** ("MPD") conforme a lo previsto en el artículo 4º de la Ley. Este Modelo se orienta a gestionar las conductas potencialmente constitutivas de delitos conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley y que podrían generar responsabilidad penal para la Compañía.

El presente documento aborda normas relevantes en materia penal y de cumplimiento de la ley, particularmente en conductas que puedan impactar a Empresas Taylor S.A. y sus relacionadas ("Empresas Taylor") tanto dentro como fuera de su Perímetro de Control Penal ("Perímetro"). Aunque el MPD se aplica primordialmente en las empresas del Grupo ubicadas en Chile, se extiende a cualquier empresa y/o país donde sea necesario, cumpliendo siempre con los requisitos legales y éticos establecidos, según corresponda.

Este modelo se sustenta en toda la normativa interna aplicable del SDC de Empresas Taylor.

2) Entorno Normativo

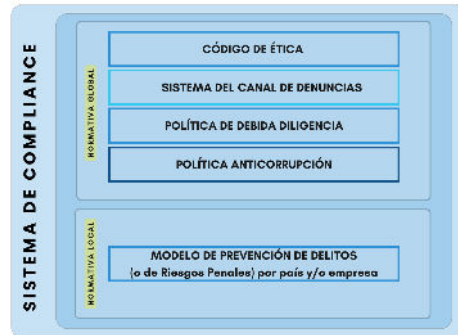
Este documento, como elemento del SDC de Empresas Taylor, busca garantizar la alineación con la ley aplicable y los objetivos estratégicos de la Compañía.

El MPD se fundamenta en el análisis de la legislación penal chilena, considerando la legislación penal económica aplicable, entre ellas, la Ley 20.393. Las leyes que han introducido modificaciones a esta Ley incluyen las Leyes 21.595, 21.459, 21.488, 21.412, 21.240, 21.132, 21.121 y 20.931. Lo anterior se basa en el Código Penal, el Código Procesal Penal y ha sido complementado por otras normativas relevantes como las Leyes N.º 18.892, 19.913, 18.314, 21.227 y 17.798, así como también Tratados Internacionales vigentes suscritos por la República de Chile, entre otras.

Además, considera los lineamientos² conforme a lo establecido en el SDC.

¹ El presente Modelo de Prevención de Delitos se ha desarrollado en base a la Ley N.º 20.393, modificada por la Ley N.º 21.595. Sin perjuicio de que dicha modificación aplica para las personas jurídicas a partir de agosto de 2024, Empresas Taylor ha implementado proactivamente estas modificaciones para estar en plena conformidad con las exigencias legales desde la fecha de entrada en vigencia. Esta anticipación garantiza que nuestro Modelo de Prevención de Delitos esté plenamente operativo y alineado con la legislación vigente, sin afectar el cumplimiento de las normativas actuales.

² El Modelo de Prevención de Delitos de Empresas Taylor S.A. se fundamenta en una amplia base de legislación y normativas diseñadas para asegurar la conformidad legal y ética a través de múltiples jurisdicciones. Este marco incluye la Norma de Carácter General CMF N.º 302, la Guía Práctica de Buenas Prácticas de Investigación de la Unidad Especializada Anticorrupción (UNAC) de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, reglas para Combatir la Corrupción de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y la Guía sobre Modelos de Prevención del Delito Efectivo para el Cohecho Extranjero del Punto Nacional de Contacto (PNC) de Chile para las Líneas Directrices de la OCDE. Las normas ISO como la ISO 37001:2016 de Gestión Antisoborno, ISO 31000:2010 de Gestión de Riesgos, ISO/IEC 37301:2021 de Gestión de Cumplimiento, ISO 37002:2021 de Gestión de Denuncias, y ISO 19600:2015 de Sistemas de Gestión de Compliance, junto con las UNE como la UNE/ISO 19601:2017 de Compliance Penal y UNE 30010:2011 de Apreciación de Riesgos, refuerzan este marco. La normativa internacional complementaria abarca desde la Ley N.º 20424 del Perú, Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, y la Ley 1778 del soborno transnacional de Colombia, hasta estándares globales como el U.S. Foreign Corrupt Practices Act, las Directrices del Reino Unido sobre Soborno (UK Bribery Act) y la Convención de la OCDE contra el soborno. Además, incorpora principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y las Directrices del Departamento de Justicia de los EE.UU. sobre la Evaluación de Programas de Cumplimiento Corporativo, actualizadas al 2023.



a) Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

El 02 de diciembre de 2009 se promulgó la Ley N.º 20.393, la cual establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y receptación. Esto implica que las empresas pueden estar sujetas a procesos penales y ser penalmente responsables por la comisión de alguno de los delitos contemplados en el artículo 1 de dicha Ley, ya sea que se cometan dentro o desde su Organización. Posteriormente, a través de diversas modificaciones, la Ley amplió el catálogo de delitos por los cuales se prevé la responsabilidad penal de las personas jurídicas, siendo la más importante la Ley N.º 21.595 en el año 2023. Esta ampliación se basa en la inclusión de un listado cerrado de delitos (*numerus clausus*), sin perjuicio de la responsabilidad penal individual que pueda derivarse de la comisión de dichos delitos, así como cualquier otro.

i) Delitos imputables a las Personas Jurídicas

Los delitos por los cuales la persona jurídica responde penalmente conforme a la Ley, son los siguientes:

- a) Los delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos por esa ley.
- b) Los previstos en el artículo 8 de la ley N.º 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en el Título II de la ley N.º 17.798, sobre Control de Armas, y en los artículos 411 quáter, 448 septies y 448 octies del Código Penal.

ii) Presupuestos de la responsabilidad penal a la Persona Jurídica

La responsabilidad penal de una persona jurídica se establece bajo la concurrencia de **alguna de las siguientes condiciones** específicas:

- a) Cuando el delito, según lo indicado en el numeral i) anterior, es cometido en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.
- b) Por el hecho perpetrado por o con la intervención de una persona natural relacionada con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación; cuando carezca de autonomía operativa a su respecto; y/o, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.
- c) No responde penalmente cuando el delito es cometido en contra de la propia persona jurídica.

b) Responsabilidad Penal Individual

La responsabilidad penal derivada de la conducta realizada por cualquiera de sus miembros no se limita a la entidad corporativa; todas las personas pueden también incurrir en responsabilidad penal personal. Cualquier persona natural que cometa un acto delictivo definido por el Código Penal o leyes especiales, puede ser considerada autor o partícipe del delito.

La Ley le establece una mayor estándar de diligencia y cuidado en atención dependiendo del rol y/o funciones asignadas a cada miembro de la Organización, por ejemplo, considerando:

- a) **Estructura Organizacional:** Define roles y jerarquías implicadas en la supervisión y control.
- b) **Competencias y Autoridad:** Nivel de decisión y responsabilidad del delegante y delegado.
- c) **División y Delegación de Funciones:** Claridad en las responsabilidades que contribuyen a la prevención, detección o reacción en la comisión de delitos.

c) Normativa Interna

La **Normativa Interna** se rige conforme a lo previsto en el SDC de Empresas Taylor S.A.

3) Modelo de Prevención de Delitos

Se ha implementado un MPD ajustado al contexto de Empresas Taylor. Este modelo cumple con los siguientes requisitos clave, según lo establecido en el artículo 4º de la Ley N.º 20.393:

- a) **Identificación, Análisis y Evaluación de Riesgos Penales:** Identificación de procesos y actividades que presentan un riesgo de conductas delictivas dentro de la Organización.
- b) **Implementación de Controles:** Establecimiento de normativa interna estratégica, organizativa y operativa para la prevención, detección, reacción y mejora continua del MPD.
- c) **Comunicación y Contratación:** Inclusión de obligaciones de cumplimiento en contratos de trabajo y prestación de servicios, asegurando que todos, incluidos los ejecutivos, están informados y contractualmente obligados a cumplir estas normas.
- d) **Sustainability & Compliance Officers (SCO):** Responsable de la gestión del MPD, con independencia adecuada, dotado de facultades efectivas de dirección y supervisión (autoridad) y con recursos necesarios (materiales e inmateriales) para cumplir efectivamente su función (autonomía), con acceso directo a la administración e informarle sobre el cumplimiento o no del MPD.
- e) **Mejora Continua:**
 - i) **Evaluación y Actualización:** Realización periódica de evaluaciones para medir y mejorar la efectividad del MPD.
 - ii) **Revisiones externas:** Revisión externa por terceros independientes conforme a lo señalado en el número i) anterior.

a) Alcance

El **alcance** del MPD se define para asegurar una cobertura completa y efectiva en la prevención de conductas delictivas, detallándose como sigue:

1. A **todo el Grupo**, incluidas aquellas que preste o le presten servicios, sin autonomía operativa y que operan bajo la influencia directa de cualquier empresa del grupo, especialmente cuando existen relaciones de propiedad o participación.
2. A **todos los miembros del Grupo** y en todos sus niveles, sin importar su cargo, función o posición.
3. Asimismo, **se aplica a terceros**, incluidos Personas Asociadas y Partes Interesadas, especialmente aquellos que manejen asuntos en nombre de la Organización, ya sea que actúen con o sin representación.
4. A **todas las actividades y procesos** llevados a cabo por Empresas Taylor.
5. Se excluyen las conductas potencialmente constitutivas de delitos exclusivamente en contra la Organización.

Se entiende como riesgo aquellas conductas que sean susceptibles de generar responsabilidad penal a la persona jurídica por la comisión de alguno de los delitos establecidos en el artículo 1º de la Ley 20.393. Se denomina también, indistintamente, conducta típica, riesgo penal o jurídico penal.

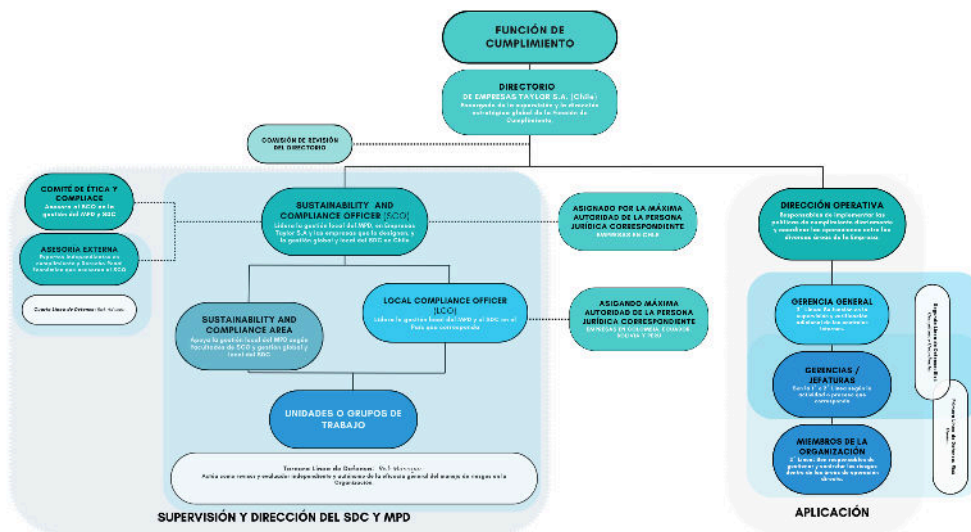
b) Aplicabilidad General

Este MPD es obligatorio para Empresas Taylor S.A. y todas las entidades dentro del Perímetro, que deben adherirse formalmente a través de un acuerdo por sus máximas autoridades. Entidades fuera del Perímetro deben establecer

sus propios modelos de prevención de delitos, siguiendo las directrices de este MPD, el SDC y el Código de Ética de Empresas Taylor S.A., y asignar sus propios responsables.

c) Generalidades del MPD

1. **Integración:** Abarca todas las entidades relacionadas, asegurando su cumplimiento uniforme.
2. **Supletoriedad:** Se aplica de manera general y complementaria, excepto donde las normativas impongan restricciones o requisitos más estrictos.
3. **Legalidad:** No vulnera la legislación penal vigente.
4. **Difusión:** El MPD será promovido interna y externamente, quienes recibirán por medio de los canales pertinentes el MPD, debiendo confirmar su recepción y adhesión por escrito.
5. **Accesibilidad:** Disponible en formatos físicos y/o digitales.
6. **Elemento del SDC:** Este Modelo forma un componente esencial del SDC de Empresas Taylor.



4) Gestión del Modelo de Prevención

a) Estructura de Gobierno y Control de Compliance

i) Roles, funciones y responsabilidades

(1) Todos los Miembros de la Organización

Cada miembro de la Empresa es responsable personal y directamente de la gestión activa de los riesgos que pueda generar o participar, directa o indirectamente, en el ejercicio de su cargo, función o posición en conformidad con las normativas y estándares establecidos en el MPD, SDC y la Ley.

(2) Board of Directors (BOD)

El BOD tiene la responsabilidad final sobre la gestión y contención de conductas típicas dentro de su ámbito de competencia. Esto incluye ejercer un control efectivo y una supervisión adecuada como manifestaciones de su autoridad jerárquica y su superioridad informativa. Las responsabilidades del BOD en el contexto del MPD incluyen:

a) Estructuración Organizativa y Cumplimiento:

El presente documento es de uso exclusivo de la Compañía. Se permite el uso externo sólo con autorización explícita. Empresas Taylor S.A. no se hace responsable por el contenido o las implicancias del uso de este documento por parte de terceros.

- i) Mantener el MPD en conformidad con la Ley N.º 20.393 y los estándares de cumplimiento aplicables, asegurando la implementación de prácticas de cumplimiento en todos los niveles organizativos.
 - ii) Fomentar una cultura de cumplimiento y ética que se refleje en todas las políticas y procedimientos del MPD.
- b) Gestión de Información y Supervisión:**
- i) Facilitar sistemas que permitan la recopilación y análisis de información sobre la eficacia del MPD, facilitando la toma de decisiones informadas y la respuesta oportuna a cualquier incidencia de incumplimiento.
 - ii) Asegurar la congruencia entre los objetivos estratégicos de la Empresa y las obligaciones de cumplimiento del MPD.
- c) Responsabilidad y Rendición de Cuentas:**
- i) Implementar mecanismos de rendición de cuentas, incluidas medidas disciplinarias, para gestionar las infracciones al MPD.
 - ii) Integrar los requisitos de cumplimiento dentro de las evaluaciones de desempeño de los miembros de la Organización, incluidos.
- d) Función de Cumplimiento:** Permitir la gestión del SCO, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley N.º 20.393.
- e) Comunicación y Capacitación:**
- i) Comunicar claramente las responsabilidades y autoridades de las distintas funciones dentro del MPD.
 - ii) Supervisar y evaluar el desempeño del MPD a través de informes periódicos del SCO.
- f) Evaluación y Mejora Continua:**
- i) Revisar periódicamente la eficacia del MPD en relación con el perfil de riesgos penales de la Empresa, impulsando las modificaciones necesarias para mantener su relevancia y efectividad.
 - ii) Establecer un plan de supervisión que asegure la adecuada implementación y operatividad del MPD, promoviendo ajustes proactivos en respuesta a cambios del contexto empresarial.

(3) Chief Executive Officer (CEO) y Country Manager (CM)

El CEO juega un rol esencial en la eficacia del MPD, promoviendo una cultura de integridad y asegurando que las prácticas de prevención y cumplimiento se integren en todas las facetas de la Organización. Las responsabilidades del CEO incluyen:

- a) **Liderazgo y Cultura de Cumplimiento:**
 - i) Fortalecer una cultura corporativa que enfatice la ética y el cumplimiento legal.
 - ii) Liderar la implementación y la actualización constante del MPD.
- b) **Recursos para el MPD:**
 - i) Garantizar la asignación de recursos necesarios para el desarrollo, implementación, evaluación, y mejora continua del MPD.
 - ii) Supervisar el adecuado funcionamiento del MPD en toda la Empresa.
- c) **Estrategia y Operativa:**
 - i) Alinear las metas estratégicas con las obligaciones del MPD.
 - ii) Dirigir y supervisar la aplicación efectiva del MPD.
- d) **Rendición de Cuentas:** Establecer mecanismos claros de rendición de cuentas, incluyendo medidas disciplinarias para gestionar incumplimientos.
- e) **Evaluación y Revisión:** Evaluar regularmente el desempeño relacionado con el MPD y realizar revisiones periódicas para optimizar su efectividad.
- f) **Autonomía del Rol de Cumplimiento:** Respetar y garantizar la independencia del SCO para que maneje sus responsabilidades sin interferencias.
- g) **Capacitación y Comunicación:** Promover activamente canales de comunicación seguros y programas de capacitación, asegurando un ambiente libre de represalias.
- h) **Informe y Gestión de Conflictos:**
 - i) Revisar y actuar sobre los informes de desempeño del MPD.
 - ii) Identificar y resolver conflictos de interés y consultar a expertos externos cuando sea necesario.

Todo lo establecido para el CEO aplica también al CM, salvo que se indique expresamente lo contrario.

(4) Responsables de la Función de Cumplimiento

La Función de Cumplimiento, dirigida y supervisada por el Responsable de Cumplimiento, quien reporta directamente al Directorio, es esencial en la gestión local del MPD de Empresas Taylor. Esta función es apoyada por el Comité de Ética y Compliance y opera de manera independiente como una tercera línea de defensa crucial para asegurar la integridad operacional y el cumplimiento normativo.

(a) Comité de Ética y Compliance

El Comité de Ética y Compliance es el órgano colegiado de naturaleza permanente de carácter informativo, consultivo y ejecutivo, limitado en esto último sólo para la determinación y ejecución de sanciones internas en relación a incumplimientos al MPD, salvo que por motivo de urgencia el SCO las realice por medio de las áreas correspondientes. Posee plenas facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación y orientando la toma de decisiones al SCO en todos los aspectos que éste último considere relevantes en el desarrollo de sus funciones relacionadas en la gestión del MPD.

Las funciones, composición y funcionamiento del Comité de Ética y Compliance de Empresas Taylor se encuentran previstas en el Reglamento de la Función de Cumplimiento.

(b) Sustainability & Compliance Officer

El SCO de Empresas Taylor es un cargo unipersonal no ejecutivo que forma parte de la Función de Cumplimiento. Se le otorgan poderes garantizados de autoridad, neutralidad, autonomía e independencia para el desarrollo de sus funciones de supervisión, dirección, detección e información del MPD según en numeral 3 del artículo 4 de la Ley N.º 20.393 y el SDC. Asimismo, es **responsable de la gestión** del MPD, sólo depende jerárquica y funcionalmente del Directorio, al cual informa directamente sobre sus actividades y cuenta con el apoyo optativo a su criterio del Comité de Ética y Compliance, salvo que se trate de la imposición y aplicación de una sanción interna. A modo meramente ilustrativo y no limitativo, sus funciones respecto al MPD mencionados, incluyen lo siguiente:

1. Funciones Principales

a. Gestión de Riesgos:

- i. Identificar, analizar y evaluar los riesgos penales asociados con las actividades y procesos de la Empresa.
- ii. Identificar, analizar y evaluar los controles internos, supervisar su implementación efectiva y verificar su eficacia.

b. Cumplimiento y Supervisión:

- i. Promover la cultura de cumplimiento a través de programas de capacitación continua.
- ii. Iniciar investigaciones internas basadas en informes del Sistema del Canal de Denuncias y gestionar los expedientes correspondientes.

c. Documentación y Reporte:

- i. Documentar las acciones de cumplimiento y mantener la custodia de los registros.
- ii. Reportar semestralmente al Directorio sobre el funcionamiento del MPD y el estado de cumplimiento.

d. Asesoramiento y Apoyo:

- i. Asesorar a la Organización en materia de cumplimiento, interpretar las normativas del MPD y resolver consultas relacionadas.
- ii. Sugerir y desarrollar normativas internas necesarias para fortalecer el MPD.

e. Gestión de la Política del Canal de Denuncias:

- i. Recibir y procesar las denuncias asegurando la confidencialidad y protección del denunciante.
- ii. Implementar y promover la gestión de denuncias a todos los niveles de la Organización.

2. Principios Rectores:

- a. **Independencia y Autonomía:** Actuar con independencia de criterio, libre de influencias externas en la toma de decisiones.
- b. **Neutralidad:** Mantener una postura imparcial, objetiva y justa en la evaluación de los hechos y la aplicación de las normativas.

- c. **Integridad:** Ejercer sus funciones con honestidad y ética, garantizando la transparencia en todas las acciones.
3. **Responsabilidades Específicas:**
 - a. **Detección de Actos Delictivos:** Investigar diligencias preventivas, detectivas o reactivas para identificar actos que puedan constituir delitos.
 - b. **Diagnóstico e Indagación:** Analizar denuncias y comportamientos penalmente relevantes, y gestionar investigaciones internas con apoyo de expertos si necesario.
 - c. **Reporte de Información:** Informar al Directorio y proponer acciones correctivas o sanciones basadas en los hallazgos de las investigaciones.
 - d. **Actualización de Normativa Interna:** Proponer actualizaciones al MPD y la normativa interna de cumplimiento para adaptarse a las nuevas tendencias y regulaciones.
 - e. **Relación con Órganos de Compliance:** El SCO **coordina con los responsables de la Función de Cumplimiento** respectivos, dentro y fuera del perímetro de la Compañía, asegurando una colaboración efectiva y el intercambio de información para promover estándares éticos altos y un enfoque preventivo contra las posibles conductas que puedan implicar una responsabilidad penal a Empresas Taylor.

(c) Sustainability and Compliance Area

La Sustainability & Compliance Area (SCA) de Empresas Taylor, dirigida por el SCO, apoya la implementación y ejecución eficaz del MPD conforme a lo establecido en el SDC y el Reglamento de la Función de Cumplimiento.

(d) Grupos o Unidades de Trabajo

El SCO y/o la SCA podrá constituir Grupos de Trabajo o Unidades con miembros de diferentes áreas de la Organización conforme a lo previsto en el SDC.

(5) Direcciones Operativas

Las direcciones operativas de Empresas Taylor, incluyendo a los responsables de centros, departamentos, áreas, unidades organizativas, negocios y procesos, así como las jefaturas de la Estructura Corporativa, son fundamentales para asegurar y promover el cumplimiento de las normas empresariales bajo los estándares éticos y de compromiso empresarial y social más elevados establecidos en el MPD y el SDC de la Compañía.

Funciones y Responsabilidades

1. **Cumplir con las obligaciones de compliance.**
2. **Implementación de la Normativa Interna:** Asegurar la integración y cumplimiento de la normativa interna de compliance en todas las operaciones y niveles dentro de su ámbito de dirección.
3. **Instrucción y Delegación:** Desplegar procedimientos efectivos de instrucción y delegación que comuniquen claramente los objetivos y responsabilidades éticas a todos los niveles de la Organización.
4. **Supervisión y Control:**
 - a. Supervisar activamente las actividades bajo su gestión para garantizar la adherencia continua a los principios éticos y de cumplimiento.
 - b. Evaluar y gestionar proactivamente los riesgos asociados a sus áreas de operación para prevenir infracciones del compliance.
5. **Formación y Capacitación:** Proporcionar acceso regular a formación y recursos necesarios que empoderen a todos los empleados para actuar conforme a las expectativas éticas y legales de la Empresa.
6. **Comunicación de Directrices:** Comunicar las directrices y expectativas de manera clara y accesible, asegurando que todos los miembros del equipo entienden su rol dentro del marco del compliance.

Expectativas Éticas y de Compliance

1. **Alta Dirección:** Establecer un ejemplo claro mediante la adhesión sin excepciones a los principios de ética y compliance, promoviendo una cultura de integridad.
2. **Operativa Transparente:** Mantener una conducta empresarial que refleje los valores de Empresas Taylor, con transparencia y justicia en todas las transacciones e interacciones.

El presente documento es de uso exclusivo de la Compañía. Se permite el uso externo sólo con autorización explícita. Empresas Taylor S.A. no se hace responsable por el contenido o las implicancias del uso de este documento por parte de terceros.

Junio 2024
INTERNAL

(6) Executive Vice Presidents (EVPs) y Economist

El **Executive Vice President** (EVP) y el **Economist** en Empresas Taylor desempeñan roles clave en la gestión efectiva del MPD, trabajando en estrecha colaboración con el BOD y el SCO.

Responsabilidades Claves

- 1) **Soporte al SCO:** Proveer apoyo constante al SCO, asegurando acceso irrestricto a la información necesaria y a las personas relevantes para facilitar sus funciones de supervisión y cumplimiento.
- 2) **Promoción de la Cultura de Compliance:** Fomentar una cultura de compliance penal con tolerancia cero hacia conductas delictivas, asegurando que esta filosofía se integre en todos los niveles de la Empresa.
- 3) **Gestión de Obligaciones Legales y de Compliance:**
 - a) Cumplir con las obligaciones de compliance.
 - b) Asegurar que las obligaciones de compliance y legales se integren en el desarrollo de las actividades diarias de los miembros de la Organización.
 - c) Dirigir y apoyar a todos los miembros de la Organización en el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el compliance.
- 4) **Recursos para el Compliance:** Proveer los recursos y medios necesarios y suficientes para que el SCO pueda cumplir eficazmente con sus roles y responsabilidades.
- 5) **Implementación y Ejecución del SDC:** Enfatizar la importancia de la ejecución efectiva del sistema, particularmente para la identificación, mitigación y prevención de riesgos de comisión de delitos.
- 6) **Comunicación y Capacitación:**
 - a) Contribuir a la difusión del MPD mediante acciones de comunicación, capacitación y concientización.
 - b) Garantizar la comunicación efectiva de las actividades relacionadas con riesgos penales, asegurando que no existan represalias, discriminaciones o sanciones por comunicaciones realizadas de buena fe.
- 7) **Evaluación de Riesgos Penales:**
 - a) Participar activamente en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los riesgos penales.
 - b) Promover el uso de canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas.
- 8) **Gestión de Conflictos de Interés:** Identificar y gestionar potenciales o reales conflictos de interés, especialmente en situaciones donde se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones en ámbitos con riesgos penales.
- 9) **Desarrollo de Protocolos y Procedimientos:** Establecer protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas involucradas en actividades o procesos riesgosos prevenir la comisión de delitos.
- 10) **Obligatoriedad de Capacitaciones:** Instruir sobre la obligatoriedad de participar en las capacitaciones diseñadas para prevenir riesgos penales y fortalecer el SDC.

Las personas que ostentan estos cargos deben asegurar que las estrategias de compliance no solo se implementen sino que también se vivan diariamente dentro de la Organización, estableciendo un estándar de conducta que alinee las operaciones de la Empresa con sus valores éticos y legales fundamentales. Estas responsabilidades refuerzan el compromiso de Empresas Taylor con la integridad y la legalidad, elementos críticos para su éxito y sostenibilidad a largo plazo.

(7) Chief Financial Officer (CFO) y la Finance Function Unit

El CFO y la *Finance Function Unit* de Empresas Taylor son clave en la implementación y supervisión del MPD, con un enfoque particular en los controles financieros y de cumplimiento tributario, contable y financiero. Estos roles son esenciales para asegurar la integridad financiera y la transparencia en la gestión de recursos, alineándose con lo establecido en la presente Política.

Funciones y Responsabilidades

1. **Cumplir con las obligaciones de compliance.**

2. **Controles Financieros:** Ejecutar controles preventivos y detectivos según la gestión de riesgos, asegurando que los recursos financieros se gestionan sin riesgos de comisión de delitos.
3. **Gestión Contable y Financiera:**
 - a. Asumir responsabilidad completa sobre la contabilidad, tesorería y control de gestión, garantizando que los estados financieros reflejen fielmente la situación real de la Empresa.
 - b. Mantener procedimientos contables que cumplan con las normativas vigentes, preferentemente bajo estándares legales y técnicos, incluyendo la ISO 19602 para el Compliance Tributario e ISO 55010:2019 sobre Gestión de activos .
4. **Reporte y Documentación:**
 - a. Facilitar informes detallados al órgano de administración y al BOD para apoyar decisiones estratégicas financieras.
 - b. Documentar todas las operaciones financieras y asegurar la completa veracidad y transparencia en la presentación de información.
5. **Colaboración con el SCO:**
 - a. Trabajar conjuntamente con el SCO para fortalecer el sistema de controles internos asociados a los recursos financieros.
 - b. Implementar y revisar los controles financiero-penales, documentando la evidencia de su efectividad y custodiando dicha documentación.
6. **Gestión de Donaciones y Anticorrupción:** Mantener un registro de todas las donaciones realizadas por la compañía, asegurando su alineación con la Política Global Anticorrupción y reportando periódicamente al SCO.
7. **Auditoría Interna y Revisión de Cumplimiento:**
 - a. Participar activamente en la auditoría interna, incluyendo la revisión del MPD y de los procedimientos asociados a la administración de recursos financieros.
 - b. Proponer ajustes a las políticas de remuneración y prácticas laborales en colaboración con el Director de Recursos Humanos y el SCO.
8. **Asesoramiento y Formación:**
 - a. Asesorar a la alta dirección sobre el impacto de cambios legislativos y asegurar el cumplimiento normativo en todas las actividades financieras.
 - b. Colaborar en la formación del personal para promover una cultura de compliance integral.
9. **Responsabilidades de Reporte:** Informar al SCO sobre los resultados de las auditorías realizadas en cada oportunidad, los riesgos identificados y las medidas correctivas propuestas.
10. **Obligaciones Específicas:** Integridad en la Gestión Financiera: Asegurarse de que todos los procesos financieros se realicen con la máxima integridad y conforme a las leyes aplicables para prevenir cualquier tipo de delito financiero.
11. **Evaluación de Riesgos y Medidas Correctivas:** Gestionar los riesgos detectados en la función de auditoría interna y proponer medidas correctivas para mitigar estos riesgos sin incurrir en conflictos de interés.
12. **Supervisión Continua:** Incorporar en el plan de auditoría revisiones continuas al MPD, asegurando que los controles y procedimientos financieros estén siempre actualizados y sean efectivos.

(8) Chief People Officer (CPO) y el People Function Unit

El Chief People Officer (CPO) y la People Function Unit en Empresas Taylor desempeñan un papel crucial en la gestión de recursos humanos, capacitación y prevención de delitos. Estos roles son fundamentales para integrar la normativa interna de cumplimiento y las prácticas éticas en todas las facetas de la Organización.

Funciones y Responsabilidades

1. **Cumplir con las obligaciones de compliance.**
2. **Gestión de Contratos y Cumplimiento:**
 - a. Incorporar cláusulas de cumplimiento relacionadas con la Ley en todos los contratos laborales y de colaboradores, incluyendo aquellos que presten servicios.
 - b. Asegurar que todas las políticas y cláusulas reflejen los requisitos del MPD y la ley aplicable.
3. **Capacitación y Sensibilización:** Desarrollar e implementar programas de formación que cubran aspectos críticos del MPD, la Ley y el SDC, dirigidos a todos los miembros de la Organización.
4. **Temas específicos de formación incluirán:**
 - a. Normativa interna y deber de cumplimiento.
 - b. Riesgos de delitos y sus consecuencias penales.

El presente documento es de uso exclusivo de la Compañía. Se permite el uso externo sólo con autorización explícita. Empresas Taylor S.A. no se hace responsable por el contenido o las implicancias del uso de este documento por parte de terceros.

Junio 2024
INTERNAL

- c. Procedimientos para reconocer y manejar situaciones de riesgo.
 - d. Uso eficaz de canales de comunicación y denuncia.
 - e. Supervisión de la Prevención de Delitos:
 - f. Realizar actividades de detección y prevención para mitigar riesgos asociados con la comisión de delitos.
 - g. Evaluar y revisar periódicamente los riesgos y proponer controles efectivos.
5. **Documentación y Reporte:**
- a. Mantener documentación adecuada de todas las actividades de formación, incluyendo registros de asistencia y material didáctico utilizado.
 - b. Informar semestralmente o cuando sea necesario al SCO sobre el cumplimiento y efectividad de la normativa interna implementada.
6. **Apoyo en Implementación de Controles:**
- a. Colaborar con las unidades de negocio en la implementación de controles para prevenir delitos.
 - b. Incluir obligaciones y sanciones del MPD y el SDC en los Reglamentos Internos de Trabajo y Seguridad.
7. **Evaluación de Riesgos y Auditoría:**
- a. Participar en la elaboración y actualización del Mapa de Riesgos Penales.
 - b. Implementar planes de acción basados en los hallazgos de auditorías o investigaciones internas.
8. **Gestión de Personas Políticamente Expuestas (PEP):** Realizar revisiones preventivas y periódicas de PEPs o relacionados, asegurando la integridad antes de formalizar cualquier contrato laboral.
9. **Áreas Clave de Capacitación:**
- a. **Normativa y Legislación Aplicable:** Incluir detalles sobre la FCPA, normas ISO relacionadas, y otras regulaciones internacionales pertinentes, según las cuales sean aplicables en el caso concreto.
 - b. **Sensibilización sobre el MPD y la Ley:** Educación continua sobre la importancia del cumplimiento y las consecuencias de los delitos, tanto para la Organización como para los individuos implicados.

(9) Chief Legal Officer (CLO) y Legal Function Area

El CLO y la Legal Function Unit en Empresas Taylor tienen roles críticos en la administración de las cuestiones legales, asegurando que todas las operaciones estén en conformidad con las leyes aplicables, particularmente en relación con el MPD y el SDC. Estos roles son fundamentales para la protección legal de la Empresa y para garantizar que todos los procedimientos legales se manejen con la máxima integridad y eficiencia.

Funciones y Responsabilidades

1. **Gestión de Litigios y Denuncias:**
- a. Es deber del CLO informar al SCO sobre cualquier acción legal, a modo referencial y no exhaustivo, sea denuncia, investigación —judicializada o no—, querrela, demanda y procedimiento judicial que involucre a Empresas Taylor, especialmente aquellos relacionados con delitos tipificados en la ley. Esta obligación, podrá cumplirse mediante la preparación de informes mensuales, y/o mediante reuniones periódicas en el mismo término con el SCO para proporcionar actualizaciones detalladas sobre estos asuntos.
 - b.
 - c. Supervisar la revisión de multas impuestas por entidades reguladoras para identificar y gestionar riesgos potenciales de incumplimiento.
2. **Asesoría Legal y Contratos:** Deber de inclusión de cláusulas de cumplimiento legal en todos los contratos, asegurando que estos reflejen los estándares del MPD y SDC, así como también las obligaciones bajo la ley penal vigente.
- a. **Gestión Contractual:** Cumplimiento del ciclo contractual conforme a lo establecido en la Política de Gestión Contractual.
 - i. **Identificación de Habilidades y Conocimientos:** Determinar las competencias necesarias para gestionar eficazmente los contratos dentro del marco del MPD, incluyendo habilidades en negociación, conocimiento legal especializado, y comprensión de las normativas de compliance.

- ii. **Criterios de Diligencia Debida:** Establecer y aplicar criterios de diligencia debida en la revisión y ejecución de contratos para garantizar la conformidad con el MPD y la normativa interna de compliance.
 - iii. **Formación en Gestión Contractual:** Apoyar y colaborar activamente en las capacitaciones legales, de cumplimiento y éticos del ciclo de vida contractual, preparando a los miembros de la Organización para manejar contratos desde la negociación hasta la conclusión, conforme a las directrices de compliance.
 - iv. **Adhesión a la Política de Gestión Contractual:** Adherirse estrictamente a la política que regula cada etapa del ciclo contractual, desde la preparación y negociación hasta la firma, implementación y eventual renovación o terminación de contratos.
 - v. **Auditoría y Revisión de Contratos:** Realizar revisiones periódicas de todos los contratos para asegurar que cumplen con la legislación vigente, la normativa interna y que mitiguen adecuadamente los riesgos asociados.
3. **Apoyo al SDC:**
 - a. Asistir al SCO en la identificación, análisis y evaluación de conductas que puedan ser calificadas como delitos, la determinación de sanciones y acciones correctivas apropiadas.
 - b. Implementar controles de acuerdo con la Matriz de Riesgos Penales y documentar toda la evidencia relacionada.
 4. **Revisión o Auditoría y Control de Riesgos:**
 - a. Ejecutar planes de acción para abordar las deficiencias encontradas en auditorías o revisiones, o investigaciones y asegurar la mitigación efectiva de riesgos.
 - b. Realizar controles para supervisar, controlar y mitigar riesgos jurídicos penales, informando regularmente al SCO sobre cualquier situación relevante.
 5. **Asesoría y Consultoría Externa:**
 - a. Brindar asesoría y consultoría legal o judicial externa cuando sea necesario, manteniendo un seguimiento estricto de los riesgos jurídicos asociados.
 - b. Proporcionar apoyo y asesoría legal a todas las áreas de la compañía según se requiera para decisiones estratégicas o de cumplimiento.
 6. **Responsabilidades Específicas**
 - a. Informar sistemáticamente sobre los resultados de litigios y otras cuestiones legales que puedan impactar el cumplimiento corporativo.
 - b. Mantener una comunicación efectiva y regular con el SCO y otras áreas relevantes dentro de la compañía.
 7. **Evaluación de Riesgos y Compliance:**
 - a. Participar en la actualización del Mapa de Riesgos Penales y colaborar en la mejora continua del SDC.

(10) Operations & Services

El área de Operations & Services en Empresas Taylor juega un papel clave en la implementación del MPD, centrando sus esfuerzos en la evaluación y gestión de riesgos asociados con socios comerciales y proveedores.

Funciones y Responsabilidades

1. **Evaluación de Socios Comerciales:**
 - a. Identificar responsables de compras o adquisiciones.
 - b. Investigar modelos de prevención de delitos de proveedores.
 - c. Recopilar información sobre accionistas, afiliaciones económicas, ubicación geográfica, y posibles conflictos de intereses de proveedores.
 - d. Verificar antecedentes legales de proveedores incluyendo sanciones judiciales o administrativas, y revisar listas negras o grises.
2. **Gestión de Riesgos:**
 - a. Aplicar metodologías de riesgos para evaluar y mitigar riesgos relacionados con el MPD.
 - b. Organizar talleres de riesgos y coordinar reuniones interdepartamentales para actualizar la Matriz de Riesgos Penales.
 - c. Definir e implementar controles preventivos y detectivos en procesos de alto riesgo.
3. **Auditoría y Verificación:**

El presente documento es de uso exclusivo de la Compañía. Se permite el uso externo sólo con autorización explícita. Empresas Taylor S.A. no se hace responsable por el contenido o las implicancias del uso de este documento por parte de terceros.

Junio 2024
INTERNAL

- a. Realizar visitas in situ y obtener certificaciones relevantes de los socios comerciales.
 - b. Mantener registros de todas las evaluaciones y certificaciones.
- 4. Reporte y Documentación:**
- a. Proporcionar informes mensuales al SCO sobre la situación y evaluación de los socios comerciales.
 - b. Documentar y custodiar toda evidencia relativa a los controles implementados.
- 5. Objetivos Específicos**
- a. **Transparencia Operacional:** Mantener la transparencia en las operaciones comerciales asegurando que todos los socios cumplen con los estándares legales y éticos.
 - b. **Prevención de Delitos:** Implementar estrategias efectivas para prevenir la comisión de delitos a través de una vigilancia y evaluación constante de riesgos asociados con las actividades comerciales.

(11) Fleet Unit

La Fleet Unit de Empresas Taylor tiene una responsabilidad crucial en la gestión y operación de la flota, especialmente en relación con el cumplimiento de las regulaciones ambientales como las leyes de contaminación del agua. Esta unidad es esencial para asegurar que todas las actividades marítimas y terrestres respeten las normativas aplicables para proteger los recursos hídricos.

Funciones y Responsabilidades

- 1. Cumplimiento Regulatorio:**
 - a. Asegurar que las operaciones cumplen con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales, e internacionales sobre la contaminación del agua.
 - b. Realizar revisiones de cumplimiento periódicas, actualizar la normativa interna y procedimientos conforme a las nuevas legislaciones.
- 2. Educación y Capacitación:**
 - a. Proveer formación continua al equipo sobre legislaciones pertinentes y la normativa interna de la compañía para prevenir la contaminación.
 - b. Enfatizar las mejores prácticas y medidas preventivas en la capacitación.
- 3. Monitoreo y Control:**
 - a. Implementar sistemas para el monitoreo constante y control de indicadores clave que puedan alertar sobre potenciales contaminaciones.
 - b. Realizar inspecciones regulares y adoptar medidas correctivas necesarias de forma proactiva.
- 4. Manejo de Residuos:** Gestionar adecuadamente la disposición de residuos generados por las operaciones, asegurando que se haga conforme a las regulaciones vigentes.
- 5. Reportes y Documentación:**
 - a. Elaborar informes regulares para el SCO sobre el estado de cumplimiento respecto a la contaminación del agua.
 - b. Registrar incidentes, medidas tomadas y resultados de inspecciones.
- 6. Cooperación con Autoridades:** Colaborar estrechamente con las autoridades en inspecciones y consultas, facilitando la transparencia y el cumplimiento regulatorio.
- 7. Gestión de Riesgos:**
 - a. Identificar y evaluar riesgos de contaminación del agua y desarrollar estrategias de mitigación pertinentes.
 - b. Actualizar continuamente la Matriz de Riesgos para reflejar cambios en el entorno operativo o legislativo.
- 8. Mejora Continua:** Innovar y mejorar los procesos y procedimientos para reducir riesgos de contaminación, incluyendo la exploración de nuevas tecnologías y prácticas.
- 9. Respuesta a Incidentes:** Establecer procedimientos robustos para la respuesta rápida a incidentes de contaminación, minimizando impactos y previniendo recurrencias.
- 10. Evaluación de Proveedores:** Revisar y evaluar a proveedores y socios para asegurar que sus prácticas y operaciones también cumplan con las regulaciones sobre contaminación del agua.
- 11. Objetivos Específicos**
 - a. **Transparencia Operacional:** Mantener todas las operaciones dentro de los límites legales, asegurando que las prácticas de la flota no solo sean sostenibles sino también responsables.

- b. **Protección Ambiental:** Implementar estrategias efectivas para la conservación de los recursos hídricos, destacando el compromiso de la Empresa con la sustentabilidad ambiental.

(12) Commercial & Strategy Areas

La Commercial & Strategy Areas de Empresas Taylor desempeñan cada una por sí sola un papel esencial en la gestión de relaciones con terceros, aplicando rigurosos procesos de diligencia debida conforme a la Política de Debida Diligencia (*Due Diligence Policy*) y cumpliendo con el Procedimiento de Gestión de Riesgos de Terceros (*Third Party Risk Management Procedure*). Este marco es crucial para asegurar que todas las interacciones y contrataciones con terceros se realicen conforme a las leyes y regulaciones aplicables, minimizando así los riesgos legales y fortaleciendo la integridad empresarial.

Funciones y Responsabilidades Ampliadas

1. Diligencia Debida con Terceros:

- a. **Evaluación Completa de Terceros:** Realizar evaluaciones detalladas de nuevos proveedores y socios comerciales antes de la formalización de contratos. Esto incluye la verificación de antecedentes legales, financieros y de reputación.
- b. **Revisiones de PEPs:** Implementar revisiones específicas para Personas Expuestas Políticamente (PEP) para identificar cualquier riesgo potencial que pudieran representar debido a su posición o influencia.

2. Aplicación de la Third-Party Risk Management Policy:

- a. **Evaluación de Riesgos:** Utilizar la metodología de riesgos definida en el Procedimiento para evaluar y clasificar los riesgos asociados con cada tercero.
- b. **Controles y Monitoreo:** Establecer controles específicos basados en el nivel de riesgo de cada tercero, y realizar monitoreo continuo para detectar cualquier cambio que pueda afectar el nivel de riesgo inicialmente asignado.

3. Procedimientos Contractuales y de Compliance:

- a. **Cláusulas de Cumplimiento:** Asegurar que todos los contratos con terceros incluyan cláusulas obligatorias que promuevan el cumplimiento de la ley, incluidas disposiciones anticorrupción y contra el lavado de dinero.
- b. **Auditorías y Verificaciones:** Realizar auditorías periódicas y verificaciones in situ para confirmar la adherencia de los terceros a los términos contractuales y las leyes aplicables.

4. Talleres y Capacitación:

- a. **Capacitación sobre Riesgos y Compliance:** Participar y organizar talleres de riesgo que se incluyan y a los dueños de los riesgos para educar sobre la importancia de la gestión de riesgos de terceros.
- b. **Educación Continua:** Proveer capacitación regular a todo el personal involucrado en la gestión de terceros sobre las actualizaciones de políticas, mejores prácticas y leyes relevantes.

5. Gestión de Incidentes y Mejora Continua:

- a. **Respuesta a Incidentes:** Establecer procedimientos claros para la respuesta rápida a cualquier incidente de incumplimiento por parte de terceros, incluyendo la notificación a las autoridades pertinentes y la toma de medidas correctivas.
- b. **Evaluaciones de Mejora:** Revisar y mejorar continuamente los procesos y controles relacionados con la gestión de terceros para aumentar la eficiencia y efectividad en la prevención de riesgos.

6. Objetivos Específicos

- a. **Transparencia y Control:** Implementar un enfoque sistemático y estructurado para la evaluación y gestión de terceros, garantizando que todas las relaciones comerciales se establezcan y mantengan dentro de un marco ético y legal.
- b. **Protección Contra Riesgos de Corrupción:** Minimizar los riesgos de corrupción y otras actividades delictivas mediante la aplicación efectiva de la Third-Party Risk Management Policy y procedimientos relacionados de diligencia debida.

(13) Chief Information Officer (CIO) e IT Area

El CIO junto con el IT Area en Empresas Taylor tienen responsabilidades críticas bajo la Ley N° 21.459 sobre delitos informáticos y ciberseguridad, enfocándose en el fortalecimiento del sistema de gestión de seguridad de la

información o similar (SGSI), recomendablemente basado en la norma ISO 27001, estándares similares y/o otras regulaciones pertinentes.

Funciones y Responsabilidades Conjuntas

1. **Desarrollo de Políticas y Procedimientos:** Establecer y revisar políticas de seguridad de la información que incluyan uso aceptable de los recursos tecnológicos, protección de datos conforme a ISO 27701, y seguridad de contraseñas y autenticación siguiendo las mejores prácticas de ISO 27001.
2. **Educación y Capacitación:** Implementar programas de formación continua para todos los empleados sobre las políticas de seguridad, prácticas preventivas y manejo adecuado de incidentes de seguridad, garantizando que la formación sea relevante y evaluada regularmente para su eficacia.
3. **Evaluación de Riesgos y Monitoreo:**
 - a. Realizar evaluaciones de riesgos sistemáticas para identificar amenazas internas y externas, desarrollando controles apropiados para mitigar estos riesgos.
 - b. Supervisar y auditar regularmente el SGSI para detectar comportamientos sospechosos y revisar los registros de seguridad, incluyendo la protección de la información en entornos de nube, recomendablemente según ISO 27017 y 27018.
4. **Respuesta a Incidentes:** Establecer procedimientos claros para la gestión de incidentes de seguridad, asegurando una respuesta rápida y eficaz a las violaciones de seguridad.
5. **Reporte y Cooperación:**
 - a. Preparar informes regulares sobre el estado de seguridad de la información y cumplimiento de las leyes relacionadas, comunicando cualquier incidente o violación significativa al SCO.
 - b. Cooperar con las autoridades regulatorias y de cumplimiento en investigaciones o consultas relacionadas con la seguridad cibernética.
6. **Roles Específicos**
 - a. **El CIO:**
 - i. Lidera la estrategia general de seguridad de la información, asegurando el alineamiento con el SGSI y el MPD.
 - ii. Supervisa la implementación de la normativa interna y la evaluación de riesgos, además de gestionar la revisión o auditoría y cumplimiento continuos.
 - b. **IT Area:**
 - i. Ejecutar las políticas y controles establecidos por el CIO.
 - ii. Monitorizar la seguridad de la red y sistemas para prevenir y detectar actividades delictivas.
 - iii. Gestionar técnicamente los incidentes de seguridad y asegurar la capacitación técnica adecuada del personal.
 - iv. Garantizar la seguridad de la información y el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones pertinentes, con un enfoque proactivo en la prevención de delitos informáticos y la mejora continua del MPD y SDC.

5) Normativa Interna



La normativa interna estructura la implementación y funcionamiento efectivo del MPD, conforme a lo previsto en el SDC y remitiéndose a lo previsto en él, clasificándose en:

1. **Estratégica.**
2. **Organizativa.**
3. **Operativa.**

6) Ambiente de Control

En Empresas Taylor, el ambiente de control para el MPD es fundamental para asegurar la eficacia y eficiencia del sistema, apoyando la consecución de objetivos clave, conforme a lo previsto en el SDC y remitiéndose a lo previsto en él, que incluyen:

1. **Prevención.**
2. **Detección.**
3. **Respuesta.**
4. **Mejora Continua:** Monitorización, supervisión y actualización.

7) Gestión de No Conformidades y Acciones Correctivas

En caso de detectarse no conformidades o incumplimientos del MPD, se tomarán medidas inmediatas para controlar y corregir la situación, siguiendo al menos los siguientes parámetros:

1. Revisión de la no conformidad o incumplimiento.
2. Determinación de las causas raíz.
3. Identificación de posibles reincidencias o situaciones similares.
4. Ejecución de medidas necesarias para resolver la no conformidad y prevenir futuras ocurrencias.
5. Verificación de la eficacia de las acciones correctivas implementadas.
6. Modificaciones al MPD conforme sea necesario para su mejora continua y fortalecer la prevención y control.

8) Conservación de Registros y Memoria

a) Responsabilidad del SCO

El SCO se encargará de mantener los registros documentales pertinentes a las decisiones y ejecuciones del MPD. Esto incluye conservar informes de seguimiento, revisiones, auditorías y cualquier información documentada, conforme a lo previsto en el SDC y remitiéndose a lo previsto en él, que reflejen el compromiso con el MPD.

b) Autorización de Destrucción

La destrucción de documentos sólo procederá bajo autorización explícita del CEO, justificada por el SCO, asegurando que la eliminación no infrinja las normativas vigentes ni comprometa la integridad del MPD. El tiempo mínimo será en relación al delito asociado identificado y el tiempo de prescripción previsto en la ley penal.

c) Vigencia y Actualización de la Política

El MPD fue ratificado el 30 de mayo de 2024 y consta su autorización mediante escritura pública del 04 de julio de 2023, asegurando su completa implementación y pretensión de adherencia a todas las entidades aplicables.

El SCO realizará revisiones semestrales y adicionales según modificaciones del contexto, especialmente cambios estratégicos o legislativos, proponiendo actualizaciones necesarias al BOD para su aprobación.

9) Recursos

1. El BOD aprobará anualmente los recursos necesarios para el SCO, incluyendo humanos, materiales, financieros y asesoramiento externo, para cumplir con los objetivos de Compliance.
2. Recursos adicionales podrán ser asignados en cualquier momento del año para atender necesidades urgentes e imprevistas, asegurando la adaptabilidad y eficacia del MPD.
3. El SCO gestionará eficientemente los recursos asignados para maximizar la efectividad del MPD y cumplir con los objetivos estratégicos establecidos, manteniendo siempre un enfoque proactivo y ético en la administración de los mismos.